ACTA DE JUSTIFICACION TECNICA DE ADICION No. 01 Y PRORROGA No. 03

CONTRATO No:	**580 DEL 29 DE NOVIEMBRE DE 2025**
N° PROCESO SECOP II	**IMDRI-SASI-498-2025**
OBJETO DEL CONTRATO:	**CONTRATAR LA COMPRA DE INSUMOS PARA EL MANTENIMIENTO DE PISCINAS A CARGO DEL IMDRI EN EL DESARROLLO DEL PROYECTO DENOMINADO FORTALECIMIENTO DEL DEPORTE, LA ACTIVIDAD FISICA Y LA RECREACION CON LA ESTRATEGIA 3D (DEPORTIVA, DIFERENTE Y DIVERSA) EN EL MUNICIPIO DE IBAGUE**
TIPO DE CONTRATACIÓN:	**CONTRATO DE COMPRAVENTA**
PLAZO DE EJECUCIÓN:	**DIEZ (10) DIAS CALENDARIO, PREVIA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO**
PRORROGA No. 01	**NUEVE (9) DIAS CALENDARIO**
PRORROGA No. 02	**CINCO (5) MESES**
PLAZO TOTAL DE CONTRATO	**CIENTO SESENTA Y NUEVE (169) DIAS CALENDARIO**
VALOR INICIAL DEL CONTRATO:	**DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS MCTE ($250.000.000)**
CONTRATISTA:	**CLORQUIMICOS LTDA**
NIT	**809.002.262-7**
REPRESENTANTE LEGAL	**MARIA NELSY FRANCO**
IDENTIFICACIÓN:	**38.247.423**
SUPERVISOR:	**JUAN CARLOS MONCALEANO**

En Ibague, a los 26 días del mes de mayo de 2026, se reunieron MARIA NELSY FRANCO, representante legal de CLORQUIMICOS LTDA con NIT.809.002.262-7, Contratista y JUAN CARLOS MONCALEANO, supervisor, con el fin de justificar la adición No. 01 y prorroga No. 03 al contrato en mención, motivada por las siguientes razones:

1) Que el Instituto Municipal para el Deporte y la Recreación IMDRI, celebró contrato de compraventa el 29 de noviembre de 2025, cuyo objeto es: **CONTRATAR LA COMPRA DE INSUMOS PARA EL MANTENIMIENTO DE PISCINAS A CARGO DEL IMDRI EN EL DESARROLLO DEL PROYECTO DENOMINADO FORTALECIMIENTO DEL DEPORTE, LA ACTIVIDAD FISICA Y LA RECREACION CON LA ESTRATEGIA 3D (DEPORTIVA, DIFERENTE Y DIVERSA) EN EL MUNICIPIO DE IBAGUE**

2) Que el valor del contrato es la suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($250.000.000), M/CTE IVA INCLUIDO,** acorde a lo estipulado en la CLAUSULA QUINTA del mencionado contrato.

3) Que el plazo de ejecución es de **DIEZ (10) DIAS CALENDARIO**, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de legalización establecidos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

4) Que acorde a lo anterior, se suscribió acta de inicio el día 12 de diciembre de 2025.

5) Que el 17 de diciembre de 2025, se prorrogó el contrato de compraventa por nueve (9) dias calendario, con un plazo de ejecución hasta el 30 de diciembre de 2025.

6) Que el 29 de diciembre se suspendió el contrato No. 580 del 29 de noviembre de 2025, con el fin de lograr una correcta ejecución.

7) Que el 21 de enero del 2026, se realizó prorroga por CINCO (5) MESES, con plazo de terminación 30 de mayo de 2026

8) Que los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80 de 1993, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(…) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros. En el mismo sentido, en la sentencia C-949 de 2001, la Corte Constitucional señaló que las prórrogas de los contratos como especie de modificación pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal. Al respecto, vale la pena destacar lo señalado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto del 13 de agosto de 2009: "La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado."

9) Que de común acuerdo se acordó que para el cumplimiento a cabalidad del objeto contractual, se requiere adicionar y prorrogar el contrato de compraventa debido a que se requiere contar con un stand permanente de insumos químicos, para el mantenimiento y tratamiento de las piscinas que se encuentran a cargo del Instituto Municipal para el Deporte y la Recreación IMDRI.

10) De conformidad con el parágrafo del articulo 40 de la Ley 80 de 1993 que menciona: "(…) Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado este e salarios minimos legales mensuales". Resulta pertinente adicionar el valor de CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($50.000.000) y prorrogar por CUATRO (4) MESES, hasta el 30 de septiembre de 2026.

11) De acuerdo a lo anteriormente descrito se requiere ADICIONAR Y PRORROGAR el contrato No. 580 del 29 de noviembre de 2025, se sujetará a las obligaciones y especificaciones técnicas que hacen parte integral del contrato inicial, conforme a la descripción contemplada.

12) Las demás clausulas del contrato No. 580 del 29 de noviembre de 2025, quedarán incolumnes y no se efectuará aclaración o modificación alguna sobre ellas.

En Ibagué, a los 26 días del mes de mayo de 2026

EL CONTRATISTA

MARIA NELSY FRANCO
CC 38.247.423

EL SUPERVISOR

JUAN CARLOS MONCALEANO
Director Administrativo y Financiero

Proyecto: Ginna Vanessa Rincon – Abogada contratista